

D. JOSÉ PÉREZ DE VARGAS CURIEL, SECRETARIO GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE PROVINCIAL DE TOLEDO

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en esta Secretaría General de mi cargo, la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial de Toledo, en sesión celebrada el 21 de junio de 2024, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

« PLAN EXTRAORDINARIO DE INVERSIONES PARA LA REACTIVACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y LA RECUPERACIÓN MUNICIPAL 2024 EN LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

La difícil situación en las tesorerías municipales dificulta a las entidades locales acometer inversiones necesarias y urgentes de obras en infraestructuras municipales y viarias, incluso reparaciones y mantenimiento de las mismas.

La Diputación Provincial de Toledo hace el esfuerzo de poner en marcha un Plan extraordinario para subvencionar la realización de inversiones consistentes en obras, equipamientos e instalaciones municipales e infraestructuras nuevas o la reparación, mejora y rehabilitación de las ya existentes cuya finalidad era obtener una mejora de los espacios e infraestructuras municipales y servicios que reciben y utilizan los ciudadanos, así como la reactivación de la actividad económica y recuperación mediante la participación de las empresas en fórmulas de actuación público-privadas y el fomento de la contratación como generadores de riqueza y empleo en las economías municipales.

En el presente ejercicio 2024 la Diputación Provincial de Toledo presta este apoyo extraordinario, incondicional y decidido a los municipios de la provincia de Toledo mediante un nuevo Plan extraordinario con el que se pretende la reactivación y recuperación de la actividad económica municipal, dotando a los municipios de la provincia de Toledo, de recursos para que en el ámbito municipal, los sectores y agentes de la economía con mayores efectos dinamizadores y multiplicadores sobre la producción consigan su recuperación creando empleo y riqueza y mejorando la calidad de vida de los ciudadanos.

En este sentido, esta Diputación Provincial de Toledo con el objeto de contribuir a la sostenibilidad económica de los municipios de la provincia, especialmente a través de transferencias de capital recogidas en el capítulo VII del presupuesto de 2024 pretende establecer unas Bases Reguladoras y Convocatoria de Subvenciones para la reactivación de la actividad económica y la recuperación municipal de las entidades locales de la provincia de Toledo, garantizando los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y asegurando la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de las inversiones de competencia municipal tal y como establece el artículo 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases sobre el Régimen Local (LBRL).

El artículo 36 de la LBRL determina las competencias atribuidas a las Diputaciones Provinciales, en su condición de entidad a la que le corresponde el gobierno y administración de la provincia, destacándose, entre otras, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, asegurando el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal.

Asimismo, los municipios tienen definidas sus atribuciones en los artículos 25, 26 y siguientes de la LBRL, quienes las ejercerán, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, debiendo prestar obligatoriamente en todos ellos, servicios públicos municipales, tales como el alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, saneamiento, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas.

Además, los Ayuntamientos de la provincia de Toledo prestan otros servicios públicos municipales que aún no siendo obligatorios mejoran sustancialmente la calidad de vida de sus habitantes,



tales como, ayuda a domicilio, comedor social, guardería en campañas agrícolas, piscina, transporte, escuelas infantiles, residencias de la tercera edad y otros.

En consecuencia se justifica el indudable interés público, social y económico dada la importancia que tiene la realización de la prestación de dichos servicios municipales, además del carácter urgente en sufragar los gastos derivados de su prestación, permitiéndole al Ayuntamiento alcanzar la estabilidad presupuestaria, cuya consecuencia sería el ser beneficiario de ayudas convocadas por la Diputación Provincial y sobre todo atender compromisos de terceros y mejorar la calidad de vida de sus ciudadanos. De esta forma estas quedan subsumidas dentro del artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a cuyo tenor podrán concederse de forma directa aquellas en las cuales se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario, u otras debidamente justificadas.

Este procedimiento no se somete a la concurrencia competitiva dado que los municipios no compiten unos con otros para obtener las ayudas económicas, sino que se pretende asegurar a todos, en función de su tamaño y población, un importe de subvención para hacer frente a este gasto. Los municipios una vez acreditados los requisitos para ser beneficiarios, todos ellos, son merecedores de obtener la subvención que motiva esta convocatoria.

Las anteriores consideraciones justifican la especificidad que explica que se incluyan conjuntamente las bases y la propia convocatoria, a tenor de lo previsto en el artículo 23.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Como novedades en esta convocatoria: se regula la publicidad y divulgación que el Ayuntamiento deberá dar de la colaboración económica de la Diputación Provincial de Toledo en la obra a ejecutar, conforme a la instrucción sobre carteles para obras financiadas por la Diputación Provincial de Toledo aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Toledo de 15 de diciembre de 2023; se contempla la posibilidad excepcional de modificación de la finalidad, así como de los plazos de ejecución y justificación y por último, conscientes de la importancia que tiene un apropiado planteamiento técnico de la actuación a realizar, se diferencia, respecto a la documentación a aportar, entre memoria para las inversiones de valor inferior a 40.000 euros, más IVA o proyecto técnico, si se supera esta cuantía, cuando se trate de obras. A su vez, para dar tiempo suficiente para ello, se ha aumentado el plazo de presentación de solicitudes hasta los dos meses.

Resaltar que la Diputación Provincial de Toledo va a hacer un esfuerzo de destinar a esta convocatoria hasta una cantidad máxima de 15.000.000 millones de euros prevenientes del remanente de Tesorería generado en el ejercicio 2023 en la Diputación Provincial de Toledo y del Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria

A tales efectos, por el Vicepresidente Primero y Diputado Delegado de Cooperación una vez realizada por la Intervención General la fiscalización del gasto a autorizar consecuente, somete a la consideración de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar las Bases Regulatoras y la Convocatoria pública de concesión de subvenciones de capital para la financiación del Plan extraordinario de inversiones para la reactivación de la actividad económica y la recuperación municipal 2024 en las entidades locales de la provincia de Toledo, cuyo tenor literal es el siguiente:

PRIMERA. Objeto y finalidad.

1. Las presentes Bases reguladoras y convocatoria tienen por objeto establecer para la concesión, en régimen de concesión directa, las subvenciones de capital a Entidades Locales para la realización de inversiones consistentes en obras, equipamientos e instalaciones municipales e infraestructuras nuevas o de reposición mediante la reparación, mejora y rehabilitación de las ya existentes.



2. Estas ayudas tienen por finalidad la mejora de los espacios e infraestructuras municipales y servicios que reciben y utilizan los ciudadanos, así como la consolidación de la reactivación de la actividad económica y recuperación mediante la participación de las empresas en fórmulas de actuación público-privadas y el fomento de la contratación como generadores de riqueza y empleo en las economías municipales.

SEGUNDA. Régimen Jurídico.

Las subvenciones que regulan este programa y convocatoria se regirán, además de por las presentes Bases, por lo establecido en las Bases de ejecución por las que se regirá el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Toledo para el año 2024 aprobado por acuerdo del Pleno de fecha 21 de diciembre de 2023, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERA. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores (EATIM) de la provincia de Toledo.

2. No podrán acceder a la condición de beneficiario los Ayuntamientos con una población superior a 35.000 habitantes y las Mancomunidades.

CUARTA. Requisitos de los beneficiarios.

Para acceder a la condición de beneficiario los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, así como de sus obligaciones tributarias con la Diputación Provincial, con la Agencia Tributaria y frente a la Seguridad Social.

b) No estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El beneficiario se compromete a mantener estos requisitos durante todo el periodo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención.

QUINTA. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar la inversión, efectuar todos los pagos, realizar y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención dentro del plazo de ejecución de la inversión y el cumplimiento de las condiciones previstas en estas bases. En este sentido, el inicio y ejecución de la inversión aprobada deberá realizarse con fecha posterior a la fecha de presentación de la solicitud de subvención y la iniciación del correspondiente expediente de gasto, como mínimo en fase de autorización (Fase contable "A"), habrá de tener lugar antes del día 31 de diciembre de 2024. No obstante, la ejecución de la inversión y aprobación de las restantes fases de ejecución del gasto (compromiso, reconocimiento y liquidación de obligaciones y pago consecuente) habrán de tener lugar, en todo caso y como máximo, hasta el día 30 de noviembre de 2025, a cuyo efecto los remanentes de crédito no ejecutados con motivo del cierre del ejercicio 2024 en los presupuestos municipales, podrán ser objeto de incorporación como financiación afectada al ejercicio presupuestario 2025.

b) Justificar ante el órgano concedente, en los términos previstos en estas Bases, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la inversión y el cumplimiento de la finalidad que se determine en el acuerdo de concesión de la subvención. Esta justificación se realizará una vez ejecutada y pagada la inversión por el beneficiario y siempre hasta el 15 de diciembre de 2025.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar, en cada caso, los órganos competentes de la Diputación,



aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.

d) Comunicar y documentar al órgano concedente la solicitud, obtención y cobro de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado, procedentes de esta administración o de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

e) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto o actuación objeto de subvención, y para ello cumplir las medidas de información y comunicación, previstas en la base octava de esta convocatoria.

f) Cumplir el resto de obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, su normativa de desarrollo y las establecidas en el acuerdo de concesión.

SEXTA. Inversiones y gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables las inversiones que se realicen en obras, equipamientos e instalaciones municipales e infraestructuras nuevas o de reposición mediante la reparación, mejora y rehabilitación de las ya existentes relacionadas con el:

- a) Saneamiento, abastecimiento y redes de distribución.
- b) Alumbrado público y/o la eficiencia energética.
- c) Recogida y tratamiento de residuos.
- d) Protección y mejora del medio ambiente.
- e) Pavimentación, acerado y otras actuaciones en vías públicas y caminos vecinales.
- f) Parques y jardines.
- g) Infraestructuras e inmuebles municipales y sus instalaciones y equipamiento de los mismos.
- h) Protección y mejora del Patrimonio Histórico.
- i) Instalaciones deportivas

2. Son gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de la inversión subvencionada para la que se solicita la ayuda, resulten estrictamente necesarios, se realicen y adquieran antes de finalizar el plazo de ejecución, establecido desde el día siguiente de la presentación de la solicitud a la presente convocatoria hasta, como máximo, el día 30 de noviembre de 2025. Excepcionalmente, a solicitud del Ayuntamiento beneficiario, por razones suficientemente motivadas, la Diputación provincial podrá conceder la modificación por ampliación del plazo de ejecución de la inversión. La solicitud de ampliación de plazo deberá instarse antes del mes anterior al vencimiento del plazo de ejecución.

3. No se consideran inversiones o gastos subvencionables:

- a) El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) cuando este sea soportado y deducible para el beneficiario de la subvención. No obstante sí será subvencionable cuando el beneficiario de la subvención lo asuma como mayor gasto de la inversión y lo abone efectivamente.
- b) Los honorarios que satisfagan las Entidades Locales por la redacción de los documentos, proyectos técnicos necesarios y los derivados de las direcciones facultativas y la coordinación de seguridad y salud.

SEPTIMA. Dotación Presupuestaria.

Al objeto de financiar la presente convocatoria, existe dotación de crédito presupuestario disponible, adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 2024/1610/76227 "Plan extraordinario de inversiones municipales", por un importe máximo de hasta 15.000.000 euros, en el vigente Presupuesto General.

No obstante, en congruencia con lo estipulado en la Base Quinta a), precedente, los saldos de crédito autorizado y comprometido que, al cierre del ejercicio presupuestario 2024, no hayan sido objeto de ejecución en fase contable de obligaciones reconocidas, podrán ser objeto de incorporación como remanentes de crédito al ejercicio 2025, quedando subordinada tal extremo a la existencia de suficientes recursos financieros por remanente de tesorería para ello (artículos 182.1 TRLRHL y 48 RD 500/1990).



OCTAVA. Régimen de publicidad.

1. El Ayuntamiento deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación Provincial de Toledo en la obra a ejecutar, a través de cualquier forma de divulgación, estando obligado a hacer constar en las diferentes actuaciones los carteles y logotipos informativos de las aportaciones obtenidas en la realización de la inversión objeto de esta subvención, conforme a la instrucción sobre carteles para obras financiadas por la Institución Provincial aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 15 de diciembre de 2023. Para la acreditación de la instalación de los carteles o placas se remitirá al Servicio de Cooperación, tan pronto como realice dicha instalación al inicio de las obras, reportaje fotográfico que así lo pruebe.

No se tramitarán justificantes de gasto hasta que se acredite la publicidad realizada de conformidad con esta base.

2. Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria serán publicadas por la Diputación Provincial de Toledo, tal y como establece la normativa reguladora, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

NOVENA. Compatibilidad.

Las subvenciones que, en su caso, se concedan con arreglo a esta convocatoria serán compatibles con cualesquiera otras que, para los mismos fines, las Entidades Locales peticionarias hayan obtenido o puedan obtener de las restantes administraciones públicas o cualesquiera personas físicas o jurídicas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total de las obras, infraestructuras o equipamientos subvencionados, en otro caso, el exceso de financiación en la parte proporcional correspondiente será objeto de reintegro por el beneficiario o de anulación por la Diputación Provincial.

DECIMA. Subcontratación de la subvención.

Por la naturaleza de los proyectos de inversión que son subvencionables en esta convocatoria el beneficiario podrá subcontratar hasta el 100 % de la ejecución de la inversión objeto de ayuda, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. A estos efectos, se considera que un beneficiario subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención.

DECIMOPRIMERA. Plazo y forma de presentación de la solicitud.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo y terminará el mismo día en que se produjo la publicación, a los dos meses siguientes al anuncio de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

2. Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial (anexo I) y se presentarán, junto a la documentación que más adelante se detalla, en el Registro General de la Diputación, de la manera que establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. No se admitirán a trámite, aquellas solicitudes presentadas fuera de este plazo, resolviéndose su inadmisión, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Una vez recibida la solicitud si ésta no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá a la entidad interesada para que la subsane en el plazo máximo de 10 días, con la indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de



octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOSEGUNDA. Acreditación del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario.

La acreditación del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de la subvención regulada en las presentes Bases se realizará de las siguientes formas:

1. Mediante las siguientes declaraciones responsables y compromisos incluidos en el formulario de solicitud (Anexo I):

- a) Que la entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- b) Que la entidad solicitante se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, así como de sus obligaciones tributarias con la Diputación Provincial, con la Agencia Tributaria y frente a la Seguridad Social.
- c) Que no ha solicitado u obtenido otras ayudas, subvenciones o ingresos para la misma finalidad. En el supuesto de haber solicitado y/o recibido ayuda o ingreso, deberá aportar Certificación de las ayudas obtenidas o solicitadas para la misma inversión.
- d) Que se compromete a comunicar a la Diputación Provincial de Toledo cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

2. Mediante la siguiente autorización incluida en el formulario de solicitud (Anexo I):

- a) A utilizar la dirección de correo electrónico que aparece en este Anexo I (Solicitud de Subvención) para recibir los distintos avisos de notificación y comunicaciones relacionadas con este plan.
- b) Autorización a la Diputación Provincial de Toledo para que pueda proceder a recabar, en su caso, los certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

3. Mediante la aportación de la siguiente documentación:

Documento técnico firmado por persona competente para ello que contenga una explicación pormenorizada de la actuación a realizar, desglosada por unidades de obra, precios por unidades, presupuesto detallado y planos, en su caso. Corresponde a la Entidad Local solicitante la redacción de los pertinentes documentos técnicos, conforme al siguiente detalle:

OBRAS	Hasta 40.000 € + I.V.A	Memoria Valorada o Documento técnico
	Más de 40.000 € + I.V.A	Proyecto Técnico
EQUIPAMIENTOS INSTALACIONES Y OTROS	Memoria Valorada, Documento técnico o Proyecto técnico, en cualquier caso	

DECIMOTERCERA. Resolución o acuerdo de concesión.

1. La concesión de las subvenciones se realizará mediante acuerdo de concesión directa una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos por los beneficiarios.

2. Las solicitudes presentadas serán evaluadas por una Comisión de evaluación constituida al efecto, integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Vicepresidente Primero y Diputado Delegado de Cooperación.

- Vocal: Director del Área de Cooperación e Infraestructuras.
- Vocal: Adjunto a la Dirección del Área de Cooperación e Infraestructuras.
- Secretario: un funcionario adscrito al Área de Cooperación e Infraestructuras.



3. La Comisión de evaluación, una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos por los beneficiarios, aplicará un criterio objetivo de reparto teniendo en cuenta la población del municipio formulando, la oportuna propuesta de acuerdo, concediendo o denegando la subvención solicitada, para que sea adoptado por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Toledo.

4. El plazo máximo para resolver y notificar las solicitudes de la presente convocatoria será de tres meses a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. De no recaer resolución expresa en este plazo las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

DECIMOCUARTA. Modificación de la resolución de concesión.

En el caso anómalo de circunstancias adversas en la ejecución de la inversión, previa solicitud motivada de las entidades beneficiarias, comunicada con anterioridad suficiente a la finalización del plazo de ejecución, la Junta de Gobierno podrá, sin que perjudique derechos de terceros, modificar con carácter excepcional, la finalidad que éstas hayan de cumplir, mediante la oportuna resolución, lo que no supondrá, en ningún caso, un incremento de la cuantía de la subvención inicialmente concedida, ni del plazo original. Manteniéndose igual el resto de las condiciones conforme a estas bases reguladoras y convocatoria.

DECIMOQUINTA. Justificación de la subvención.

1. El plazo de presentación de la documentación justificativa de la realización de la inversión aprobada o plazo de justificación finalizará, como máximo, el 15 de diciembre de 2025. Excepcionalmente, a solicitud del Ayuntamiento beneficiario, por razones suficientemente motivadas, la Diputación Provincial podrá conceder la modificación de la ampliación de la fecha de justificación de la inversión. La solicitud de ampliación de plazo deberá instarse antes del mes anterior al vencimiento del plazo.

2. La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, se hará mediante solicitud de pago de la subvención en el modelo que figura como Anexo IV, que se dirigirá a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Toledo y en el que se indicará el número de cuenta en el que se realizará la transferencia.

3. El beneficiario deberá presentar junto con el modelo que figura como Anexo IV, la siguiente documentación:

- a) Certificación acreditativa de la inversión mediante adjudicación del contrato de obras (Anexo II) o de resolución/acuerdo de ejecución directa de las obras por la propia administración (Anexo III).
- b) Declaración responsable, firmado por el Director de obra o Técnico municipal de la entidad, en la que se haga constar que se ha realizado el proyecto íntegro para el que se solicitó y aprobó la subvención y que las unidades de obra ejecutadas se corresponden con las del presupuesto de ejecución recogidas en el documento técnico aportado en la solicitud (Anexo V).
- c) Cuenta justificativa que contendrá una memoria económica del coste de la inversión realizada, desarrollo de la obra y posibles desviaciones del presupuesto, conforme al modelo que figura en el Anexo VI para obras ejecutadas por contrato de obras y Anexo VII para obras ejecutadas por la propia administración. A esta cuenta justificativa se acompañará, en su caso, certificaciones de obra (caratula de certificación, relación de unidades ejecutadas firmada por el Director de obra y el contratista, factura/as), factura/as acreditativas del gasto y nóminas acreditativas de los gastos de personal.

4. Se deberá justificar la cantidad subvencionada, debiendo coincidir el concepto de las facturas y certificaciones presentadas con el contenido del documento técnico presentado, en su día, junto con la solicitud para ser subvencionadas por la Diputación Provincial de Toledo. Tales facturas o documentos equivalentes, que se presenten deberán contener los datos que exige el art. 30 de la Ley General de Subvenciones y el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y que son los siguientes:

- a) Indicación expresa de que se trata de una factura, número, fecha y lugar de emisión.



- b) Nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio de quien la expide y del destinatario de la misma.
- c) Descripción del concepto y fecha de realización de la operación y su contraprestación total.
- d) Desglose del IVA con indicación del tipo aplicable (no se admitirán facturas con el IVA incluido).

5. Si se está exento de IVA, en la factura se añadirá la expresión: «Exento de IVA en virtud del artículo que corresponda, según los supuestos de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del IVA», presentando documento acreditativo expedido por la Agencia Tributaria, cuando proceda.

6. Cuando en la comprobación de la justificación de la subvención presentada por el beneficiario se apreciase la existencia de defectos subsanables, se pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su subsanación.

DECIMOSEXTA. Pago de la subvención.

El pago de la subvención se librárá previa justificación del gasto, de conformidad con lo establecido anteriormente. El abono de la subvención se efectuará mediante un pago único, previa justificación de la ejecución total de la inversión subvencionada y haber cumplido todas las condiciones impuestas en estas Bases y en la normativa reguladora. Si el importe efectivamente justificado, una vez realizada la totalidad de la inversión aprobada, fuera inferior al de la subvención concedida, se abonará la parte justificada de esta. No se realizarán pagos parciales ni anticipados. El incumplimiento de cualquiera de ellas dará lugar a la declaración de incumplimiento de condiciones y a la consiguiente declaración de pérdida de la subvención.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro

DECIMOSÉPTIMA. Control e inspección de la inversión.

1.- Para el control de la existencia física de las inversiones justificadas en la subvención concedida se podrán emplear técnicas de investigación, utilizando una muestra suficientemente representativa. En el caso de que se realizase esta, la misma será concretada mediante instrucción del Área de Cooperación e Infraestructuras. Cuando por cualquier motivo se realice un control por parte del personal de los Servicios del Área de Cooperación, e Infraestructuras, este se realizará por personal técnico competente por razón de la materia o naturaleza de la inversión.

2.- El beneficiario/a de la subvención estará obligado a facilitar las comprobaciones que garanticen la correcta realización del proyecto o actuación objeto de las mismas. Asimismo, estará sometida a las actuaciones de comprobación a efectuar por los órganos concedentes, así como al control financiero de la Intervención de la Diputación Provincial de Toledo.

3.- El órgano competente para resolver la ayuda podrá comprobar e inspeccionar en cualquier momento, pudiendo solicitar del beneficiario/a de la ayuda cuantas aclaraciones y documentación considere oportunas.

DECIMOCTAVA. Modificación, reintegro y régimen sancionador.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente para la misma finalidad de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones u entes públicos o privados, nacionales o internacionales, no comunicadas previamente, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. El incumplimiento de alguno/s de los requisitos y obligaciones contemplados en las presentes bases por los beneficiarios, podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Toledo y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes, así como a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago aquélla y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el art. 37 de la ley 38/2003, general de



subvenciones.

3. Asimismo, los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos al régimen de infracciones y sanciones establecidas en el título IV de la precitada norma legal.

DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor.

La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Toledo.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

1. Datos de la convocatoria:

Administración convocante: Diputación Provincial de Toledo. Área de Cooperación e Infraestructuras.
Programa: Plan extraordinario de inversiones para la reactivación económica y recuperación municipal 2024

2. Datos de identificación de la Entidad solicitante:

Nombre de la Entidad:		
CIF de la Entidad:		
Nombre del/de la representante legal de la Entidad:		
Cargo:		
Correo Electrónico a efectos de recibir avisos de notificación y comunicaciones:		
Domicilio de la Entidad:	C.P.:	Localidad:
Teléfono de la Entidad:	Fax:	

3. Datos de la inversión para la que se solicita la subvención:

a) Denominación de la inversión, obra, instalación:
b) Importe de la inversión a realizar:
c) Importe de la subvención que se solicita :
Se acompaña documento técnico (proyecto/memoria valorada) con descripción de la obra a ejecutar, desglose de unidades de obras, precios unitarios y presupuesto de ejecución por importe de _____ €.



SOLICITA:

Que previos los trámites oportunos, sea admitida la presente solicitud y, en su virtud, le sea concedida la subvención a que haya lugar.

DECLARA:

- a) Que la entidad que represento no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- b) Que se encuentra al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias con la Diputación Provincial, con la Agencia Tributaria y frente a la Seguridad Social.
- c) Que no ha obtenido, ni tiene solicitadas otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad. *(Si no fuera así, deberá aportarse Certificación de las ayudas o subvenciones obtenidas o solicitadas para la misma finalidad que se solicita subvención).*
- d) Que se compromete a comunicar a esa Diputación cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

AUTORIZA:

- a) A la Diputación de Toledo a utilizar la dirección de correo electrónico que aparece en este Anexo I (Solicitud de Subvención) para recibir los distintos avisos de notificación y comunicaciones relacionadas con este plan.
- b) A la Diputación Provincial de Toledo para recabar, en su caso, los certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

En, a de de 20...

Firma y Sello del representante de la Entidad

Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Toledo.

ANEXO II

**PLAN EXTRAORDINARIO DE INVERSIONES PARA LA REACTIVACIÓN
ECONÓMICA Y LA RECUPERACIÓN MUNICIPAL 2024**

CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS

Entidad:

Código
Postal:

4	5	
---	---	--

D/ña



Secretario(a) de _____

CERTIFICO, que esta Entidad ha adjudicado el contrato de la obra cuyas circunstancias se expresan a continuación:

I. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

1. OBRA (Denominación): _____
2. AYUNTAMIENTO (Denominación): _____
3. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: _____
4. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: _____
5. CONTRATISTA (Denominación): _____
6. CIF/NIF CONTRATISTA: _____
7. FECHA DE ADJUDICACIÓN: _____

II. DISTRIBUCIÓN DE LA FINANCIACIÓN

PARTICIPANTES	1. PRESUPUESTO DEL PROYECTO	2. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	3. BAJA (1-2)
1. Diputación Provincial			
2. Diputación Provincial (Otros Planes o Convenios)			
3. Ayuntamiento			
4. Comunidad Autónoma			
5 Otros			
TOTALES			

Vº.Bº.
EL/LA ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A.

EL SECRETARIO.-
EL SECRETARIO

ANEXO III

PLAN EXTRAORDINARIO DE INVERSIONES PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y LA RECUPERACIÓN MUNICIPAL 2024

CERTIFICADO DE LA RESOLUCIÓN O ACUERDO DE EJECUTAR DIRECTAMENTE LAS OBRAS POR LA PROPIA ADMINISTRACIÓN

Entidad: _____

Código
Postal: _____

4 5



D/ña

Secretario(a) de

CERTIFICO, que esta Entidad ha resuelto ejecutar directamente, por la propia Administración, las obras cuyas circunstancias se expresan a continuación:

I. EJECUCIÓN DE LA OBRA

1. OBRA (Denominación): _____

2. AYUNTAMIENTO (Denominación): _____

3. ÓRGANO AUTORIZANTE: _____

4. FECHA DE LA RESOLUCIÓN/ACUERDO: _____

II. DISTRIBUCIÓN DE LA FINANCIACIÓN

PARTICIPANTES	1. PRESUPUESTO DEL PROYECTO	2. IMPORTE DE EJECUCIÓN	3. DIFERENCIA (1-2)
1. Diputación Provincial			
2. Diputación Provincial (Otros Planes o Convenios)			
3. Ayuntamiento			
4. Comunidad Autónoma			
5 Otros			
TOTALES			

Vº.Bº.
EL/LA ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A.

EL SECRETARIO.-
EL SECRETARIO

ANEXO IV

SOLICITUD DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1. Datos de la convocatoria:

Administración convocante: Diputación Provincial de Toledo. Área de Cooperación e Infraestructuras
Programa: Plan extraordinario de inversiones para la reactivación económica y recuperación municipal 2024

2. Datos de identificación de la Entidad beneficiaria:



Nombre de la Entidad:		
CIF de la Entidad:		
Nombre del/de la representante legal de la Entidad:		
Cargo:		
Correo Electrónico a efectos de avisos y comunicaciones:		
Domicilio de la Entidad:	C.P.:	Localidad:
Teléfono de la Entidad:	Fax:	

3. Datos bancarios:

Número de cuenta corriente (IBAN): _____

DECLARA:

- Que la entidad que represento no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias con la Diputación Provincial, con la Agencia Tributaria y frente a la Seguridad Social.

AUTORIZA:

A la Diputación Provincial de Toledo para recabar, en su caso, los certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

SOLICITA:

Sea abonada la subvención que por importe de euros fue concedida por esa Diputación Provincial de Toledo, en virtud de Acuerdo de fecha, adjuntando a estos efectos los **Anexos**, debidamente cumplimentados.

En....., a de de 20...

Firma y Sello del representante de la Entidad

Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Toledo.



ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE DIRECTOR DE OBRA/TÉCNICO MUNICIPAL

Don/Doña..... Director/a de obra...../Técnico municipal de la Entidad Local....., en relación con la justificación de la subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial de Toledo en virtud del Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha....., en el Plan Extraordinario de Inversiones.

DECLARO RESPONSABLEMENTE, sobre la inversión solicitada y aprobada denominada.....

Que se ha realizado el proyecto integro para el que se solicitó y aprobó la subvención y que las unidades de obra ejecutadas se corresponden con las del presupuesto de ejecución recogidas en el documento técnico aportado en la solicitud.

Y para que así conste ante la Diputación Provincial de Toledo, a los efectos de justificación de la subvención concedida por dicha Institución, suscribo la presente, en a de de 20...

EL DIRECTOR DE OBRA/TÉCNICO MUNICIPAL

Fdo.:

Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Toledo.

**ANEXO VI CUENTA JUSTIFICATIVA INVERSIÓN EJECUTADA POR
ADJUDICACIÓN CONTRATO DE OBRA**

Nombre de la Entidad:
Cantidad subvención concedida: €
Cantidad justificada: €

Memoria Económica del coste de la inversión realizada

DENOMINACIÓN DE LA OBRA Y DESCRIPCIÓN DEL DESARROLLO DE LA INVERSIÓN, DETALLANDO LAS INCIDENCIAS, VARIACIONES O DESVIACIONES EN EL DESARROLLO DE LA MISMA.

1. Relación de certificaciones de obra:

Número de certificación	Fecha de emisión	Importe
.....
.....



.....

Total

2. Relación de facturas:

Número	Acreeedor	Concepto	Nº del documento	Fecha de emisión	Importe	Fecha Contable Fase "O" Rec.Obligación
1
2
3
4
Total					

3. Variaciones en su caso, respecto al presupuesto presentado para la obtención de la subvención:

Gastos previstos en el presupuesto del proyecto técnico	Gastos efectivamente realizados
.....

4. Relación de otras subvenciones concedidas para la misma finalidad:

ENTIDAD CONCEDENTE	FECHA CONCESIÓN	IMPORTE CONCEDIDO
.....

Los datos contenidos en la presente relación certificada de facturas y documentos justificativos de gasto, se imputan a la inversión aprobada objeto de la subvención y son fiel reflejo de los consignados en la Contabilidad Oficial de esta Entidad Local, así como de la documentación obrante en esta Intervención de mi cargo.

En , a..... de..... de 20...

Vº Bº
 EL ALCALDE
 O INTERVENTOR.,
 Fdo.

EL SECRETARIO/INTERVENTOR
 Fdo.

Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Toledo.

ANEXO VII CUENTA JUSTIFICATIVA INVERSIÓN EJECUTADA POR LA PROPIA ADMINISTRACIÓN

Nombre de la Entidad:

Cantidad subvención concedida: €

Cantidad justificada: €

Memoria Económica del coste de la inversión realizada



DENOMINACIÓN DE LA OBRA Y DESCRIPCIÓN DEL DESARROLLO DE LA INVERSIÓN, DETALLANDO LAS INCIDENCIAS, VARIACIONES O DESVIACIONES EN EL DESARROLLO DE LA MISMA.

1. Relación de facturas (Materiales y trabajos):

Número	Acreedor	Concepto	Nº del documento	Fecha de emisión	Importe	Fecha Contable Fase "O" Rec. Obligación
1
2
3
4
5
Total					

2. Relación de costes de personal:

Nombre y apellidos	Concepto	Importe (Salario+SS)	Fecha Contable Fase "O" Rec. Obligación
.....
.....
.....
.....
Total		

3. Variaciones en su caso, respecto al presupuesto presentado para la obtención de la subvención:

Gastos previstos en el presupuesto del proyecto técnico	Gastos efectivamente realizados
.....

4. Relación de otras subvenciones concedidas para la misma finalidad:

ENTIDAD CONCEDENTE	FECHA CONCESIÓN	IMPORTE CONCEDIDO
.....

Los datos contenidos en la presente relación certificada de facturas y documentos justificativos de gasto, se imputan a la inversión aprobada objeto de la subvención y son fiel reflejo de los consignados en la Contabilidad Oficial de esta Entidad Local, así como de la documentación obrante en esta Intervención de mi cargo.

En ,a.... de..... de 20...





Vº Bº
EL ALCALDE
O INTERVENTOR.,
Fdo.

EL SECRETARIO/INTERVENTOR

Fdo.

Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Toledo.

SEGUNDO.- Aprobar la autorización de gastos hasta un importe máximo de **15.000.000,00** de euros, con imputación a la aplicación presupuestaria **2024/1610.76227.-Cooperación municipal. Transferencias de capital a Ayuntamientos. Plan extraordinario de inversiones municipales**, del Presupuesto General de la Corporación Provincial del ejercicio 2024, al objeto de dotar a esta convocatoria con el crédito presupuestario suficiente y adecuado, previsto en las mencionadas Bases.

Los saldos de crédito autorizado y comprometido que, al cierre del ejercicio presupuestario 2024, no hayan sido objeto de ejecución en fase contable de obligaciones reconocidas, podrán ser objeto de incorporación como remanentes de crédito al ejercicio 2025, quedando subordinada tal incorporación a la existencia de suficientes recursos financieros por remanente de tesorería para ello (artículos 182.1 TRLRHL y 48 RD 500/1990).

TERCERO.- De conformidad con el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el texto íntegro de las Bases reguladoras y la convocatoria se presentará ante la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), así como un extracto de la misma para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia –por conducto de la señalada BDNS-. Las Bases reguladoras y la convocatoria surtirán efectos a partir del día siguiente al de la publicación del extracto en el B.O.P. Adicionalmente, el texto íntegro de la misma se publicará en la página web institucional. Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Diputación Provincial de Toledo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, con arreglo a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores/as reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar la propuesta anteriormente transcrita, facultándose a la Presidenta para dictar cuantos actos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.»

Y para que conste y surta los efectos oportunos en donde proceda, expido la presente, en Toledo, en la fecha de la firma electrónica.

